



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE EXTRACTO DE AJO 100 % [SC] P/V COMO NEMATICIDA EN FRESAL

ANTECEDENTES

La desinfección de suelos es una práctica de manejo necesaria para el cultivo de la fresa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debido a que la superficie disponible para su cultivo es limitada y a que las infraestructuras necesarias para su cultivo no se pueden trasladar de unas parcelas a otras.

Los organismos nocivos objeto de control mediante desinfección de suelos son fundamentalmente nematodos y hongos.

Por lo dicho anteriormente, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Andalucía, ha solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Extracto de ajo 100 % [SC] P/V como nematicida en fresal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente los productos fitosanitarios formulados a base de extracto de ajo 100 % [SC] P/V autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA, para su comercialización y uso como nematicida en fresal, en las condiciones que

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

1

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74





se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 11 de febrero de 2026.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio García Muro

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28010 – MADRID
Tfn.: 91 347 82 74

2





ANEXO

- Productos fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de extracto de ajo 100 % [SC] P/V, autorizados únicamente en la provincia de Huelva de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cultivo: Fresal al aire libre y protegido.
- Plaga/enfermedad: nematodos
- Dosis: 4 L de producto fitosanitario/ha.
- Número de aplicaciones: 6
- Intervalo entre aplicaciones: 10 días
- Volumen de agua: 1000-30000 L/ha.
- Aplicación directa al suelo a través del riego por goteo, manual o cualquier otro sistema.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 11 de febrero de 2026.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
Edificio Eduardo Dato
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

3

CSV : GEN-b819-bbcc-6813-b014-7fda-9776-7c37-7c2d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 31/07/2025 14:48 | Sin acción específica

